



CONDICIONES GENERALES

Asistencia Náutica
(no forma parte integrante del contrato de seguro)

Las siguientes Condiciones Generales regirán las prestaciones del servicio de asistencia náutica. Los servicios son brindados por FT Auxilio Náutico.

condiciones generales en su totalidad, desde el momento de su contratación.

El beneficiario de los servicios de asistencia náutica declara conocer y aceptar estas

CAPITULO 1

DEFINICIONES

a) Titular: Reviste la calidad de titular el asegurado. En caso de ser propietario una persona jurídica, se considerará titular y por lo tanto beneficiario de los servicios que se describen a continuación, al capitán de la embarcación declarada al momento del imprevisto.

b) Embarcación declarada: Se entiende por embarcación declarada a la designada en la póliza de cascos de BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. , siempre que no sea embarcación destinada a uso comercial, cualquier clase que este sea o embarcaciones que exceda los 17 metros de eslora.

c) Avería: Se entiende por avería, a la falla o rotura de algún elemento mecánico

indispensable para el desplazamiento de la embarcación.

d) Accidente: Se refiere al accidente como consecuencia de naufragio, varamiento y colisión, así como los acaecidos como consecuencia de efectos meteorológicos, que hayan ocasionado daños a la embarcación declarada que impidan su normal desplazamiento.

ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

El servicio de asistencia náutica se prestará en cualquier sitio de los canales, arroyos y ríos que componen la 1ra. y 2da. sección del Delta, así como en aguas jurisdiccionales argentinas del Río de la Plata Interior.

La duración de los servicios estará limitada a la vigencia de la póliza del seguro del casco.

CAPITULO II

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Para gozar de los servicios brindados por FT Auxilio Náutico descriptos en estas condiciones generales, el beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de FT Auxilio Náutico, al:

(011) 4745-0901 ó (011) 4745-0318
Por radio VHF canal 16 o 22 USA

Base operativa en la calle Sauce 1161 de San Fernando, indicando: nombre y apellido del beneficiario; número de póliza contratada con BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. ; datos de la embarcación; lugar en que se encuentra; el problema y el servicio solicitado.

CAPITULO III

SERVICIOS DE ASISTENCIA NÁUTICA

FT Auxilio Náutico se obliga a procurar la mejor solución de acuerdo a las posibilidades de la

situación y el lugar donde ocurrió el imprevisto, y el beneficiario a aceptar las mismas.

Los siguientes servicios serán brindados en caso de accidente o avería que impida la normal navegación de la embarcación declarada.

a) Reparaciones menores:

En caso que la embarcación declarada no pudiera navegar normalmente por desperfecto mecánico, FT Auxilio Náutico organizará y enviará un auxilio náutico/embarcación de auxilio, a efectos de procurar poner la embarcación en condiciones de navegar, no haciéndose cargo del costo de los repuestos que pudieren ser necesarios para la reparación.

b) Remolque o transporte de la embarcación declarada:

El remolque se efectuará, a requerimiento del asegurado y/o capitán de la embarcación asegurada cuando la misma se encuentre imposibilitada de continuar por sus propios medios la marcha normal, ya sea por accidente provocado por varamiento, naufragio, colisión,

o por desperfecto mecánico, y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización.

El remolque se realizará desde el lugar donde se encuentra la embarcación hasta el amarradero, puerto, o guardería más próximo y hasta 2 (dos) horas de remolque, siempre dentro de la primera sección del delta, y hasta 4 (horas) en la segunda sección.

c) Provisión de combustibles y lubricantes:

En caso que la embarcación declarada no pudiera navegar normalmente por la falta de alguno de los productos antes mencionados y siempre que tal falta se deba a avería o desperfecto mecánico comprobables por el prestador del servicio de asistencia, FT Auxilio Náutico proveerá tales productos, en la cantidad indispensable y necesaria de manera tal que la embarcación pueda ser puesta a resguardo.

CAPITULO IV

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

FT Auxilio Náutico no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

a) Los servicios contratados directamente por los beneficiarios y sin previo consentimiento de FT Auxilio Náutico, excepto en casos de fuerza mayor o imposibilidad material comprobada, siempre que se reporte lo ocurrido a FT Auxilio Náutico dentro de las 24 horas de la inmovilización de la embarcación, en cuyo caso se registrarán los valores de los prestadores de FT Auxilio Náutico.

b) No se brindará asistencia a los beneficiarios que en el momento del imprevisto, estuvieran transitando lugares no autorizados o no habilitados a la libre navegación.

c) Los gastos derivados de servicios no autorizados, de alimentos, combustibles, etc.

d) Cuando la embarcación declarada fuere pilotada por personas no habilitadas según las normas legales vigentes.

e) Cuando la inmovilización de la embarcación declarada se deba a falta de mantenimiento o instalaciones de accesorios que afecten el correcto funcionamiento de la misma según las normas del fabricante.

f) Cualquier tipo de reembolso en caso de robo o hurto de objetos personales dejados en la embarcación, así como accesorios del mismo.

g) En actos de terrorismo, revueltas o motines civiles, sabotajes, guerras, movilizaciones o cualquier otra perturbación del orden público, o en lugares inaccesibles por razones de seguridad.

h) Consecuencias derivadas de la práctica de deportes con la embarcación declarada, cualquier tipo de competición, así como competencias de velocidad, y faltas a las normas de navegación.

i) Cuando se trate de una embarcación destinada a uso comercial o que excedan los 17 metros de eslora.

j) Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general de la embarcación, a excepción de los previstos en el servicio de Reparaciones Menores.

k) El costo de las reparaciones en guarderías, puertos, astilleros, dársenas, diques seco, etc. como asimismo los repuestos, piezas de reparación, anclas, mástiles, etc

CAPITULO V

MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDAD

FT Auxilio Náutico no se hace responsable en los casos en los que por imposibilidad técnica u otros imponderables, no se llegue a concretar la solución de un imprevisto.

Tampoco se hará responsable por los incumplimientos y contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que resultaran de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, explosiones de artefactos, o impedimentos climáticos tales como inundaciones, maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, ciclones, etc.

En toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por FT Auxilio Náutico, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.